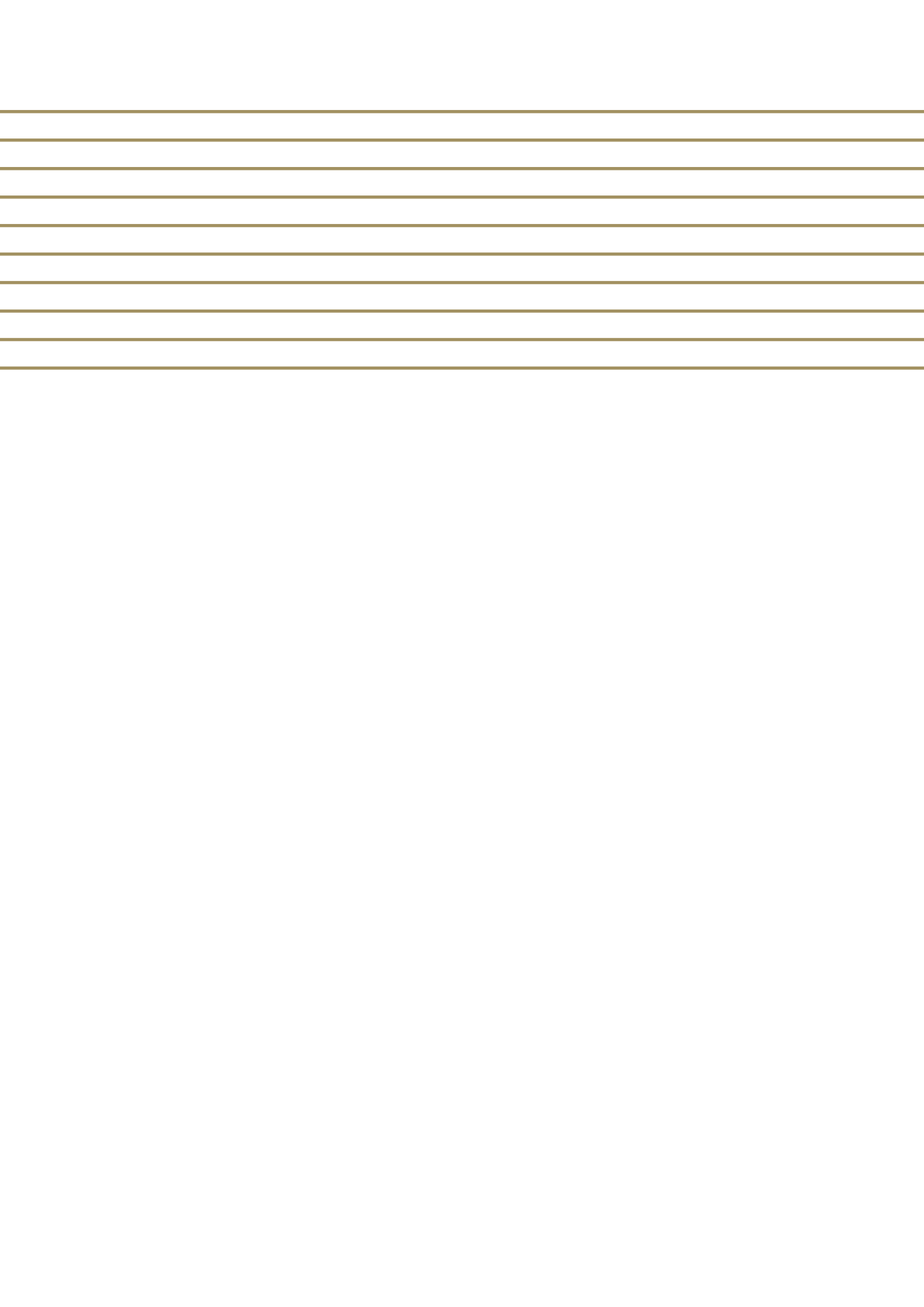


REGLAMENTO

*Personal
investigador
visitante*





REGLAMENTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR VISITANTE

La Universidad de Vigo, en su función de fomento de la investigación científica, promueve de forma continuada la colaboración con otras organizaciones, entendiendo por tales entidades de investigación públicas o privadas.

Por otra parte, la Comisión Europea reconoce con el «HR Excellence in Research Award» a las entidades de investigación que integran en sus políticas, en particular en las de recursos humanos, los cuarenta principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de personal investigador. En particular, reconoce y fomenta toda forma de movilidad regional, nacional e internacional, sea geográfica o intersectorial. La Universidad de Vigo obtuvo en el año 2017 este reconocimiento de la Unión Europea. La descripción de las *entidades de investigación* está recogida en el anexo I.

En el marco de esta colaboración, y en un intento de cumplir con el compromiso adquirido por la Universidad de Vigo con la Comisión Europea de implementar los principios contenidos en la Carta Europea del Investigador, es posible y deseable que personal investigador externo vinculado a cualquier entidad de investigación pública o privada desarrolle temporalmente su actividad investigadora en las instalaciones de la Universidad de Vigo.

Esta normativa se establece con el propósito de ordenar y normalizar la actividad de dicho personal visitante que desee realizar una *estadía* de investigación en la Universidad de Vigo sin formalizar ninguna relación contractual con la misma.

Artículo 1. Objeto y concepto

El presente procedimiento tiene como objeto regular la acogida del personal nacional o internacional procedente de cualquier entidad de investigación pública o privada que pretenda realizar una estadía asociada a una actividad investigadora en la Universidad de Vigo.

Se considerarán estadías temporales de investigación en la Universidad de Vigo para los efectos de aplicación de este procedimiento las de duración superior a 7 días naturales e inferiores a 24 meses. También se considerarán estadías temporales para los efectos de la aplicación de esta normativa aquellas con una duración inferior a 7 días si durante las mismas el visitante utiliza equipamiento específico de investigación, laboratorios o instrumentación científica, o realiza cualquier trabajo de campo, muestreo etc. Las estadías del personal investigador que se realicen en el seno de un programa de movilidad (Disposición Adicional) no se consideran incluidas en esta normativa que solamente se aplicará de forma supletoria.

Artículo 2. Definición del personal investigador visitante y del alcance de su condición

Se considera personal visitante a todo el que, perteneciendo a entidades externas a la Universidad de Vigo, pretenda realizar una estadia temporal de investigación en nuestra universidad.

Estas actividades deberán desarrollarse en colaboración o bajo la tutela de una persona investigadora responsable (anfitrión o anfitriona) de la Universidad de Vigo, en los términos fijados por ambas partes y sin que sea necesaria la existencia de un convenio oficial entre la institución de origen y la de acogida, a excepción de su inscripción en el Registro de Investigadores/as Visitantes de la Universidad de Vigo.

El personal investigador visitante podrá pertenecer a una de las siguientes categorías:

- a) Investigadores/as con perfil Euraxess R3-R4 (investigador/a visitante sénior: profesor/a o investigador/a dependiente de otra entidad –organismos públicos o de investigación, o empresas...– que realiza una estadia en la Universidad de Vigo con la finalidad de investigar en colaboración con un investigador/a o en el seno de un departamento, grupo o centro de investigación). La descripción de este personal investigador con perfil R3-R4 está recogida en el anexo I.
- b) Investigadores/as con perfil Euraxess R1-R2 (investigador/a visitante predoctoral o posdoctoral: estudiante de un programa de doctorado en otra institución o doctor/a con menos de diez años de experiencia que realiza sus tareas de investigación bajo la tutela de un profesor/a o investigador/a de la Universidad de Vigo). La descripción de estos investigadores/as con perfil R1-R2 está recogida en el anexo I.

En cuanto a los investigadores/as predoctorales registrados como investigadores/as visitantes deberán, además, formalizar su matrícula en la Universidad de Vigo en un programa de doctorado concreto o en el programa genérico de la Escuela Internacional de Doctorado-Eido- (en caso de que no encuentren dentro de la oferta de programas de doctorado de la Universidad de Vigo una línea de investigación afín a aquella en que están trabajando) bajo la modalidad de matrícula de «Estadía» por el tiempo de su duración, excepto aquellos cuya estadía sea inferior a un mes.

En estos casos, si la estadía del investigador/a predoctoral fuera inferior a 3 meses, solo tendría que pagar el 25 % del coste total de la matrícula. Si la duración no supera los 6 meses, el coste sería del 50 %, y el 75 % si la duración fuera inferior a 9 meses. En el caso de que la duración fuera de 9 meses, habría que abonar el 100 % del coste de la matrícula. En caso de que la estadía comprenda períodos continuados correspondientes a dos cursos académicos, la matrícula del primer curso incluirá el coste total de la estadía.

Aquellos investigadores predoctorales matriculados en un programa de doctorado interuniversitario en otra universidad diferente a la Universidad de Vigo en el que ésta sea participante, no tendrán la obligación de matricularse, ya que, según la normativa, ya tienen abonada la matrícula del curso entero en su universidad de origen.

En caso de que la estadía de los investigadores predoctorales tenga lugar al amparo de una red o de un programa europeo de colaboración entre investigadores en el que la Universidad de Vigo esté implicada, será el Vicerrectorado de Investigación el que determine la necesidad o no de la matrícula.

Artículo 3. Requisitos del personal visitante y del alcance de la estadía

Deberá participar en este procedimiento cualquier persona, nacional o extranjera, que desee realizar una estadía en la Universidad de Vigo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Para que un investigador/a perteneciente a una entidad externa a la Universidad de Vigo pueda realizar una estadía temporal de investigación, deberá ser invitado por cualquier investigador/a de la Universidad de Vigo (que se convierte así en su anfitrión o anfitriona) y adquirirá los compromisos y obligaciones recogidas en el artículo 7.
- Deberá estar expresamente autorizado para realizar la estadía de investigación en la Universidad de Vigo por su entidad de origen en los términos que se recogen en esta normativa.

El personal visitante no adquirirá la condición de personal de la Universidad de Vigo, por lo que no podrá ejercer los derechos inherentes a tal condición, y gozará únicamente de los expresamente reconocidos en el artículo 5.

La Universidad de Vigo no adquiere ningún compromiso de remuneración por las tareas desarrolladas por el visitante durante la estadía temporal. Tampoco se hará cargo de los gastos propios del viaje, alojamiento, seguros (médico, de accidentes) y manutención del personal visitante ni de cualquier otro gasto que se pueda derivar de dicha estadía, sin perjuicio de las ayudas que el centro, departamento o grupo anfitrión, de ser el caso, estableciese con cargo a su propio presupuesto. En caso de personal investigador predoctoral (artículo 2b), la matrícula en programas de doctorado implica el pago y disfrute del seguro médico correspondiente.

Artículo 4. Procedimiento de solicitud de la estadía

El proceso de solicitud general será el siguiente:

- El investigador/a anfitrión/a cubrirá un formulario que encontrará en su secretaría virtual con los datos de la persona invitada y los términos en los que se desarrollará la estadía como mínimo 30 días antes del comienzo de la estadía. El sistema informático emitirá una carta de invitación (PDF) que le será enviada al visitante
- En la carta de invitación enviada al visitante habrá un enlace a un formulario o cuestionario que deberá cubrir.
- El investigador/a visitante se pondrá en contacto con el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de una semana para confirmar la fecha definitiva de llegada. El Vicerrectorado de Investigación comunicará la llegada del/la visitante a la dirección del centro y del departamento al que pertenece el anfitrión o anfitriona, así como, si corresponde, al director/a de la Escuela Internacional de Doctorado (Eido).
- También se comunicará la llegada del investigador/a visitante al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para que gestione las cuestiones relacionadas con estadía que sean de su competencia.
- A su llegada a la Universidad de Vigo el investigador/a visitante recogerá su tarjeta en la sede de la entidad emisora de las mismas que se encuentra en el campus (Ourense, Pontevedra o Vigo). Esta tarjeta le permitirá acceder a los servicios esenciales de la Universidad de Vigo (biblioteca, wifi, cuenta de correo electrónico)

- Cuando la estadía finalice, el investigador/a visitante recibirá en su cuenta de correo electrónico un certificado de la misma.
- El Vicerrectorado de Investigación habilitará y mantendrá actualizado el correspondiente registro de personal visitante y difundirá en la página web de la universidad el procedimiento detallado para el reconocimiento de tal condición, así como los formularios y los documentos necesarios para su aplicación.
- Igualmente, este vicerrectorado está facultado para resolver las dudas y para emitir las instrucciones aclaratorias adicionales que puedan surgir a mayores de este procedimiento general.

En ningún caso, sin la autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación, emitida a través de la correspondiente carta de invitación y su posterior registro:

- a) Se podrá comenzar una estadía temporal de investigación.
- b) El personal investigador visitante tendrá los derechos recogidos en el artículo siguiente, incluido el de la certificación de su estadía.

Artículo 5. Derechos del personal visitante

El personal visitante debidamente autorizado tendrá derecho a utilizar los siguientes servicios universitarios:

- Biblioteca (préstamo de libros y acceso a bases de datos).
- Cuenta de correo electrónico de la Universidad de Vigo.
- Acceso gratuito a la wifi de la universidad.
- Acceso a las instalaciones de las que deba hacer uso en función de su investigación.
- Acceso a determinados servicios de extensión universitaria, culturales y deportivos, definidos en el *Manual de Bienvenida*, en las mismas condiciones que el resto de la comunidad universitaria.
- Derecho a formación en las mismas condiciones que el resto de la comunidad universitaria.
- Ser reconocidos en la autoría o coautoría de los trabajos científicos en que participe.

Artículo 6. Deberes del personal visitante

La condición de personal visitante no implica relación laboral alguna con la Universidad de Vigo, pero cada visitante tendrá las siguientes obligaciones:

- Respetar el procedimiento establecido en este reglamento para la solicitud y el disfrute de la estadía, así como las indicaciones adicionales que, en su caso, les hagan sus anfitriones y anfitrionas o el vicerrectorado competente en relación con el desarrollo de su estadía.
- El personal investigador visitante, cualquiera que sea su procedencia, deberá haber contratado un seguro de accidentes que incluya su repatriación en caso de que fuera necesaria. El personal visitante procedente de países de la Unión Europea y de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza deberá presentar la tarjeta sanitaria europea; el personal procedente de países no europeos deberá haber contratado un seguro médico. En el caso de investigadoras e investigadores predoctorales que ya tienen un seguro por el hecho de ser estudiantes de la Universidad de Vigo, solo se les pedirá un seguro de accidentes en caso de que realicen actividades sensibles de un riesgo identificado, como el uso de

equipamiento específico de investigación, laboratorios o instrumentación científica, o hagan cualquier trabajo de campo, muestreo etc.

- Incorporarse al centro correspondiente de la Universidad de Vigo en la fecha prevista en la carta de invitación y comunicar, en su caso, cualquier cambio de fecha relacionado con la estancia.
- Respetar y cuidar en el ejercicio de sus investigaciones el patrimonio y las instalaciones universitarias.
- Citar a la Universidad de Vigo en cualquier actividad que resulte del trabajo de investigación realizado durante su estancia.
- La Universidad de Vigo podrá solicitar el consentimiento del personal visitante para dar publicidad de su estancia a través de los medios disponibles (página web de la universidad, del grupo etc.).
- El personal visitante debe someterse durante a su estancia a las normativas propias de la universidad, especialmente en lo relativo a la prevención de riesgos laborales, propiedad intelectual y protección de datos.

En caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento universitarias o de este procedimiento y sus instrucciones de desarrollo, la Universidad de Vigo se reserva el derecho a revocar en cualquier momento la autorización para el disfrute de la estancia.

Artículo 7. Deberes y derechos de los anfitriones y anfitrionas de la visita

El personal visitante podrá ser acogido por un centro, departamento, grupo de investigación o en la Eido de la Universidad de Vigo.

La unidad o personal de la Universidad de Vigo que acoja personal visitante para realizar estancias de investigación deberá:

- a) Asumir el compromiso de a su disposición los recursos y los espacios necesarios para que se puedan realizar las tareas previstas.
- b) Responsabilizarse de velar porque el personal visitante siga en todo momento las prácticas de trabajo seguras establecidas por la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Seguir el procedimiento detallado en la página web da Universidad de Vigo para la acogida del personal investigador visitante. En caso de incumplimiento de este deber, cada anfitriona o anfitrión asumirá la responsabilidad de los daños y reclamaciones que puedan producirse durante la visita. Así mismo, la universidad podrá establecer, para este personal anfitrión, limitaciones en la acogida de visitantes en el futuro.

Los/as investigadores/as de la Universidade de Vigo que hayan sido anfitriones/as de un/a investigador/a visitante podrán solicitar la emisión de un certificado que acredite tal circunstancia.

Artículo 8. Finalización de la estancia

Serán causas de finalización inmediata de la estancia, entre otras, las siguientes:

- Finalización del período establecido en la carta de invitación emitida por el Vicerrectorado de Investigación.

- Mutuo acuerdo entre el personal visitante y el organismo receptor de la Universidad de Vigo, tras comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.
- Mutuo acuerdo entre la entidad de origen y la Universidad de Vigo.
- Extinción de la relación jurídica del personal visitante con la entidad de origen, que deberá ser comunicada a la Universidad de Vigo por parte del citado personal.
- El incumplimiento por parte del personal investigador visitante de lo establecido en normativa de la Universidad de Vigo, en este procedimiento o en los acuerdos derivados del mismo.

Artículo 9. Derechos de propiedad industrial e intelectual

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial se regirá por la legislación estatal y autonómica vigente, así como por los términos establecidos en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Como norma general, le corresponde a la Universidad de Vigo la titularidad de los derechos de explotación sobre cualquier resultado que derive de la actividad investigadora propia, desarrollada en su seno, y en la cual pueda participar el personal investigador visitante.

Según la naturaleza de la actividad realizada, el personal investigador visitante estará sujeto a la firma de documentos de cesión y de confidencialidad, que garanticen la legítima asignación de los derechos de propiedad industrial e intelectual que correspondan.

Artículo 10. Protección de datos

De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos proporcionados por el personal investigador visitante serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Vigo con la finalidad de gestionar las estadías asociadas a la investigación. Este tratamiento tiene su amparo en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación y en el Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Vigo.

Los datos serán tratados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y se conservarán según la normativa de archivo y documentación.

El personal visitante investigador tendrá derecho a solicitar de la Universidad de Vigo en cualquier momento, acceder, rectificar o suprimir sus datos personales y limitar su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar la portabilidad de sus datos.

Igualmente podrá dirigir dicha solicitud al delegado/a de protección de datos de la Universidad de Vigo (dpd@uvigo.gal).

Más información: <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>

Artículo 11. Incompatibilidades

La figura del personal visitante es incompatible con cualquier tipo de vinculación con la Universidad de Vigo, bien sea funcionarial, laboral o estatutaria.

Artículo 12. Incompatibilidades

El personal investigador visitante posdoctoral que permanezca en la Universidade de Vigo por períodos iguales o superiores a 3 meses podrá, de manera optativa, colaborar en tareas docentes, siempre y cuando estas actividades respeten las condiciones del contrato o el status de su centro de origen. El máximo de docencia permitido será de 30 horas anuales, o bien la parte proporcional cuando el período de estadia sea inferior a un año. Las horas de colaboración en docencia del personal investigador se incorporarán a los planes de organización docente de los Departamentos, sin que puedan dar lugar, en ningún caso, a reducción de docencia del personal docente del mismo.

Disposición adicional

El personal visitante, cuya movilidad esté regulada por programas, convenios o acuerdos específicos entre la institución de origen y a Universidade de Vigo, se regirá por lo previsto en dichos acuerdos.

Las normas contenidas en este procedimiento solo se les aplicarán, de forma supletoria, en aquellos aspectos que no estén regulados en sus convenios específicos de movilidad.

Disposición final

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el tablón de normativas de la web oficial de la Universidade de Vigo.

ANEXO I

Descripción de los perfiles de los investigadores e investigadoras según Euraxess

First Stage Researcher (R1)

Incluye investigadores/as que hacen investigación bajo supervisión en la industria, institutos de investigación o universidades. Los investigadores/as predoctorales están incluidos en este perfil.

Recognised Researcher (R2)

- Doctores/as que no han alcanzado aún un nivel significativo de independencia.
- Investigadores/as con un nivel equivalente de competencia y experiencia.

Established Researcher (R3)

Investigadores/as que ya han alcanzado un cierto nivel de independencia.

Leading Researcher (R4)

